RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 226-2023-MDI/ALC.

Mazuko, 12 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

VISTOS;

El INFORME NRO. 0265-2023-MDI/GM, de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Gerencia Municipal; y el INFORME NRO. 98-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 24 de agosto de 2023; de Asesoría Legal, sobre CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nro. 30305, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante el Art. 195º de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía, se establecen normas complementarias y de la aplicación de las Ordenanzas Municipales así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia de Consejo Municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nro. 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva Nro. 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nro. 00011-2020/CEPLAN/PCD se modifica las secciones 6 y 7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nro. 053-2018/CEPLAN/PCD;

Que, mediante el artículo 6 de la Directiva Nro. 001-2017-CEPLAN/PCD, establece que para la actualización de políticas y planes estratégicos se aplica un ciclo compuesto por cuatro fases: (i) el conocimiento integral de la realidad; (ii) el futuro deseado; (iii) políticas y planes coordinados; y (iv) el seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, la citada Guía para el Planeamiento Institucional, en su numeral 4.1, dispone que cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales constituyen instrumentos de gestión que orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional, en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su numeral 4.2 establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan funcionarios de la Alta Dirección y aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe; además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante Informe Nro. 98-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Inambari, es de la opinión favorable para la emisión de resolución de alcaldía que resuelva la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad distrital de Inambari.

Que, mediante Informe Nro. 0265-2023-MDI/GM, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, considera que es necesario y técnicamente viable conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Inambari y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes establecidas por el órgano rector para la elaboración de los documentos de gestión PEI y POI, y para que intervenga en la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nro. 026-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva Nro. 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nro. 00011-2020/CEPLAN/PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 01: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

Aprobar, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, de naturaleza permanente, integrada por:

GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO TÉCNICO

La Comisión se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Inambari y tiene por objeto revisar, priorizar y validar el proceso de planeamiento.

ARTÍCULO 02: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

La Comisión interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con la asesoría técnica del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y de la Gerencia de Presupuesto. Cumple las siguientes funciones:

- Aprobar el plan de trabajo para elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional Multianual.
- Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI.
- Priorizar los objetivos estratégicos institucionales (OEI), las acciones estratégicas institucionales (AEI) e inversiones, tomando en cuenta la política general de gobierno, políticas sectoriales y planes de desarrollo concertado regional y provincial.
- Validar el documento del PEI y del POI.

La Comisión, para el proceso de formulación o modificación del PEI, POI y el cumplimiento de sus funciones, puede convocar a otros especialistas o técnicos de la entidad.

ARTÍCULO 03: DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Inambari, para formular el PEI y POI. Está integrado por los siguientes miembros:

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO
GERENTE DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO

ARTÍCULO 04: DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El equipo técnico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, cumple las siguientes funciones:

- Elaborar y/o gestionar el plan de trabajo para elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional Multianual.
- Elaborar, proponer y validar los objetivos estratégicos institucionales (OEI), las acciones estratégicas institucionales (AEI) e inversiones en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales.
- Elaborar, proponer y validar la ruta estratégica, matriz de articulación, matriz de plan estratégico institucional y ficha de indicadores

El equipo técnico, puede convocar a otros especialistas o técnicos de la entidad.

ARTÍCULO 05: DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión se instala en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución. Los miembros de la Comisión designan a sus representantes que integran el Equipo Técnico y lo comunican al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 06: NOTIFICACIÓN.

El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto notifica la presente resolución a los miembros de la Comisión y al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

ARTÍCULO 07: PUBLICACIÓN.

Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Inambari (https://www.gob.pe/muniinambari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital INAMBARI
Abg. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI N° 45559548
ALCALDE

CC:
GM
RESPONSABLE
JJTV/alcalde
CACE/SG
ARCHIVO.